exigidos por la Ley Municipal y demás disposiciones vigentes, cual es, la primera subasta pública, ejecución de las obras y condiciones del remate.

Una vez aprobadas las obras debieron tener conversaciones tanto los componentes municipales, como los mayores contribuyentes firmantes del acuerdo, puesto que, la obra de realización de los dos pabellones se vio aumentada por la construcción de tres torretas defensivas de cuatro metros de superficie y de un muro de aislamiento en el corral del edificio, todo ello por importe de 2.370,50 Ptas. según proyecto y presupuesto del mismo arquitecto municipal de Toledo D. Flabiano Rey de Viñas.

El ayuntamiento por unanimidad aprobó, el indicado presupuesto adicional que, englobado con el presupuesto anterior y sumados ambos, ascendían a 29.129,09 Ptas. En la sesión celebrada el día 28 de enero de ese mismo año de 1935, anunciando que la subasta total quedó fijada para el día 24 de febrero próximo, lo que así se anunciará inmediatamente en el BO. a sus efectos. Del resultado de esta subasta se dio sobrada cuenta en la sesión del día 4 de marzo, según se expresa en el acta de dicho día:

Dada cuenta, por íntegra lectura del acta de la subasta pública celebrada el día 24 de febrero último para ejecutar obras de reforma en la casa-cuartel de la guardia civil de esta villa, la cual fue adjudicada provisionalmente al mejor postor D. José Muñoz Velázquez, vecino de Toledo, en la cantidad total de 27.100,05 Ptas. Y resultando que indicado acto se celebró con todas las formalidades reglamentarias sin que se produjera reclamación ni protesta alguna de ninguna clase; considerando que, durante los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta no se ha formulado reclamación ni protesta alguna en contra del acto, ni de la personalidad jurídica del adjudicatario, Señor Muñoz, según se desprende del oportuno certificado de la secretaria del ayuntamiento que así lo comprueba, visto todo el articulado, relacionado con el caso, del Reglamento de Contratación de Servicios Municipales de fecha 2 de julio de 1924, muy especialmente los artículos 16 y 17, el ayuntamiento por unanimidad acuerda: Aprobar dicha subasta y declarar la adjudicación definitiva de indicado remate al autor de la proposición mas ventajosa suscrita por D. José Muñoz Velázquez en la cantidad total de veinte mil cien pesetas con cinco céntimos ; que este acuerdo se notifique, en forma legal y reglamentaria, al adjudicatario Sr. Muñoz, a los efectos del cumplimiento de la obligación que ha contraído, según pliego de condiciones, de empezar las obras a los dos días de la notificación del acuerdo y además para que, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 18 de tan repetido reglamento, constituya la fianza metálica hasta un 10% del importe del remate que, en el presente caso, se eleva a dos mil setecientas diez pesetas en el periodo de diez días, bien en la Caja Municipal o en la de Depósitos de la Provincia, a los efectos legales.

Pero según datos, de los que yo ignoraba, extraídos del libro *"La Segunda República y la Guerra Civil en la Puebla de Montalbán"* publicado por Don Alfonso Martín Díaz-Guerra en el año 2005 y en sus páginas 69 y 70, con respecto a la subasta y contratación de la obra que hemos descrito con todo detalle en el párrafo anterior, y aprobada por unanimidad en la sesión del día 4 de marzo leemos: Que, el día 1 de abril el Secretario del Ayuntamiento, Juan del Río, que los propietarios contribuyentes no han adelantado todavía el dinero para estas obras, a pesar del acuerdo que firmaron. Se acuerda entonces acudir al préstamo de 35 ó 40.000 pesetas al Instituto Nacional de Previsión previo referéndum, pero sin abandonar la oferta de los contribuyentes. Como no hay unidad de pareceres, no se toma ningún acuerdo al respecto.

Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán (Toledo)
www.pueblademontalban.com

CARMELO GONZÁLEZ

ÓPTICA Fernando de Rojas
Telf. 925 77 66 92
LA PUEBLA DE MONTALBÁN (Toledo)

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Crónicas. #28, 10/2013.